

GASODUCTO NOR ANDINO ARGENTINA S.A.

Concurso Abierto NAA N° 01/2009

BASES DEL LLAMADO PARA CONTRATACIÓN
DE CAPACIDAD REMANENTE DE
TRANSPORTE EN FIRME
EN EL
GASODUCTO NOR ANDINO
A PARTIR DE 01 DE JULIO DE 2009

- julio 2009 -

INDICE

	Página
1.- OBJETO.....	2
2.- LAS OFERTAS IRREVOCABLES.....	3
3.-ASIGNACION DE LA CAPACIDAD REMANENTE DE TRANSPORTE	4
4.- EVALUACIÓN CREDITICIA Y GARANTÍAS.....	6
5.- VARIOS.....	6
6.- ANEXO I.....	7

ARTICULO PRIMERO - OBJETO

- 1.1. El presente llamado para contratar servicio de transporte firme, es efectuado por Gasoducto Nor Andino Argentina S.A. ("NAA"), en su carácter de propietario del Gasoducto Nor Andino ("Gasoducto"), el que es operado por Transportadora de Gas del Norte S.A. ("TGN"), de conformidad con la Resolución ENARGAS No. 578/98, a los efectos de ofrecer hasta 100 Dam3/día de capacidad remanente de transporte en firme a partir del [FPE], desde aguas abajo del Punto de Recepción, Planta Compresora de propiedad de TGN ubicada en Pichanal (Provincia de Salta) en la progresiva 160 del Gasoducto Norte de TGN hasta el Punto de Entrega situado en Progresiva PK 271+290,23 m del Gasoducto Nor Andino (Mina Pirquitas).
- 1.2. A tal efecto, NAA invita por este único medio a los interesados en contratar servicios de transporte firme ("STF") en el Gasoducto (los "Interesados"), de conformidad con los términos y condiciones de este concurso abierto (el "Concurso Abierto"), a presentar Ofertas Irrevocables de conformidad con el modelo que se adjunta como **Anexo I** (la "Oferta Irrevocable").
- 1.3. Siendo que la capacidad de transporte necesaria para satisfacer las solicitudes de capacidad contenidas en las Ofertas Irrevocables no proviene de futuras expansiones del Gasoducto, la presentación de Ofertas Irrevocables no habilitará a los actuales cargadores de NAA a ejercer opciones de reducción de la capacidad de transporte firme en el Gasoducto de las que sean titulares. La capacidad de transporte objeto del Concurso Abierto podrá, a solicitud de los Interesados, ser puesta a disposición por NAA, a su solo criterio, escalonadamente en distintas etapas.
- 1.4. Las presentes bases (las "Bases") no constituyen ni deben ser interpretadas como una oferta de NAA a terceros para la contratación de STF en el Gasoducto, como así tampoco constituyen ni deben ser interpretadas como una decisión de NAA de aceptar cualquier Oferta Irrevocable. Ningún Interesado podrá, por el sólo hecho de haber presentado una Oferta Irrevocable, invocar contra NAA derecho alguno de obtener la contratación del STF.
- 1.5. La presentación de una Oferta Irrevocable importa la aceptación de las Bases y la renuncia a impugnarlas en el futuro, sin perjuicio del derecho de cualquier Interesado a solicitar la intervención del ENARGAS en los términos del artículo 66 de la Ley 24.076 si considera que NAA no ha dado cumplimiento a cualquier disposición del Marco Regulatorio o de las Bases. No se aceptarán Ofertas Irrevocables que no se ajusten a lo dispuesto en el modelo de contrato que se adjunta como **Anexo I** o que contengan cláusulas que las condicionen en cualquier aspecto, excepto cuando la facultad de formular condicionamientos se encuentre expresamente prevista en las Bases.

- 1.6. La presentación de una Oferta Irrevocable significa que el Interesado ha realizado una evaluación profesional (i) de su necesidad de contratar STF por el plazo y volumen consignados en la Oferta Irrevocable y (ii) de su capacidad de cumplir con todas las obligaciones en cabeza del cargador inherentes al STF, motivo por el cual el álea vinculada a la evolución futura de su actividad y/o del área de negocio en el que desarrolla su actividad y/o de las condiciones generales de la macroeconomía es un riesgo propio que asume el Interesado y que no podrá ser trasladado a NAA, renunciando en consecuencia a invocar imprevisión.

ARTICULO SEGUNDO - LAS OFERTAS IRREVOCABLES

- 2.1 Todas las Ofertas Irrevocables deberán ajustarse al modelo adjunto como **Anexo I** y deberán presentarse por escrito y remitirse en sobre cerrado dirigido a:

Gasoducto Nor Andino Argentina S.A.

Talcahuano 833, 5º Piso – (D) – Ciudad de Buenos Aires

Atención: Ing. Gabriel A. Marcuz

Teléfono Nro: (54-11) 5789 9789 - Fax Nro: (54-11) 5789 9788

hasta las 17 horas del día 22 de julio de 2009. No se recibirán Ofertas Irrevocables presentadas fuera del plazo establecido precedentemente. Las Ofertas Irrevocables y cada página de documentación anexa a las mismas deberán estar firmadas por un representante autorizado del Interesado. El sobre deberá consignar la Referencia “Concurso Abierto NAA N° 01/2009”.

- 2.2. Las Ofertas Irrevocables deberán incluir una copia certificada de la documentación que acredite la personería y facultades legales del presentante y las facultades legales del representante que firma la misma.
- 2.3. NAA invita a los Interesados a presenciar el acto de apertura de los sobres que contienen las Ofertas Irrevocables, el que se llevará a cabo en la hora, fecha y lugar mencionados en el apartado 2.1., y en el que se labrará un Acta de Apertura ante escribano público a ser firmada por los presentes donde (i) conste la cantidad de Ofertas Irrevocables presentadas, (ii) se identifique a los Interesados, y (iii) se indique, respecto de cada Oferta Irrevocable, el volumen, plazo, punto de entrega y demás condiciones particulares admitidas bajo las Bases (el “Acto de Apertura”).
- 2.4. Las solicitudes de capacidad presentadas ante NAA con anterioridad a la fecha de publicación de las Bases no serán consideradas por NAA en el marco del Concurso Abierto NAA N° 01/2009, razón por la cual los

Interesados deberán presentar Ofertas Irrevocables aún cuando hubiesen efectuado a NAA un pedido escrito de STF con anterioridad.

2.5. El Interesado deberá consignar según el modelo de Oferta Irrevocable que se adjunta como **Anexo I**, especialmente lo siguiente:

- (i) Nombre o razón social y domicilio;
- (ii) Punto de Recepción;
- (iii) Punto de Entrega;
- (iv) Reserva de capacidad de transporte solicitada expresada en metros cúbicos diarios (la “Reserva de Capacidad Solicitada”);
- (v) Fecha de inicio de la prestación del STF;
- (vi) Plazo por el que se solicita el STF expresado en años (el “Plazo Solicitado”);
- (vii) Si la Oferta Irrevocable se encuentra condicionada o no a que NAA adjudique el total de la Reserva de Capacidad Solicitada y por el total del Plazo Solicitado;

Con relación al apartado (iii) se aclara que, respecto de una misma Oferta Irrevocable, sólo se admitirá más de un punto de entrega por zona tarifaria cuando el Interesado sea una sociedad Licenciataria de Distribución de Gas de esa zona o un Comercializador.

2.6. Todos aquellos Interesados que no sean actualmente Cargadores con contrato de transporte en firme con NAA deberán adjuntar a la Oferta Irrevocable la siguiente documentación si la hubiere: a) calificación de riesgo confeccionada por una Agencia Calificadora de Riesgo autorizada por la Comisión Nacional de Valores o por una entidad internacional a entera satisfacción de NAA, b) los últimos tres balances anuales auditados del Interesado, c) detalle actualizado de ventas y deudas financieras del Interesado correspondiente al último ejercicio con apertura mensual y d) estatuto inscripto de la sociedad con sus modificaciones. No obstante lo aquí dispuesto, con carácter previo a la asignación, NAA podrá requerir a sus actuales Cargadores que sean Interesados en el presente Concurso toda o parte de la documentación arriba descripta. NAA podrá aceptar a su exclusivo criterio, el reemplazo de alguna de las documentaciones crediticias exigidas, por otras que cumplimenten lo requerido por NAA a su entera satisfacción.

2.7. En caso de que la Oferta Irrevocable sea formulada por un consorcio de empresas, la documentación requerida en el apartado 2.6. deberá ser presentada por cada uno de los participantes del consorcio.

- 2.8. Los datos requeridos en el apartado 2.5. precedente deberán ser expuestos en forma precisa. Todo dato que no cumpla con dicho requisito quedará sujeto a la interpretación de NAA.

ARTICULO TERCERO – ASIGNACIÓN DE LA CAPACIDAD REMANENTE DE TRANSPORTE

- 3.1. La prioridad para la preasignación de volúmenes (“PAV”) de Reserva de Capacidad Solicitada se determinará según la siguiente fórmula:

$$N = \sum_{p=1}^P (np \times Cp)$$

Donde:

np= período de tiempo (medido en años) correspondiente a cada reserva de capacidad de una misma Oferta Irrevocable

Cp = Cargo mensual por m3 de capacidad reservada

P= cantidad total de reservas de capacidad solicitadas en una misma Oferta Irrevocable

- 1.2. Si en el proceso de asignación dos o más Interesados calificaran en igualdad de condiciones respecto de una capacidad disponible inferior al acumulado de las respectivas Ofertas Irrevocables, entonces dicha capacidad será prorrateada entre todos aquellos Interesados cuyas Ofertas Irrevocables hubieran resultado calificado en igualdad de condiciones y hubiesen aceptado que NAA les asigne un volumen o un plazo inferior al solicitado por ellos en sus respectivas Ofertas Irrevocables.

- 3.3. En el caso que el volumen requerido por la Oferta Irrevocable que resultara ganadora no fuera suficiente para asignar la totalidad de la capacidad disponible objeto de las Bases, el Transportista podrá continuar asignando, hasta la totalidad de la capacidad disponible por el total del plazo requerido, para lo cual elaborará una nueva priorización teniendo en cuenta (i) la metodología explicitada en 3.1., y 3.2., (ii) las restricciones incluidas en las Ofertas Irrevocables no asignadas, y (iii) los nuevos plazos y volúmenes disponibles después de la primera asignación.

- 3.4. El Interesado al que se le haya asignado una capacidad inferior al Volumen Solicitado o por un plazo menor al Plazo Solicitado deberá reemplazar su Oferta Irrevocable presentada originalmente, por una nueva que indique el volumen efectivamente asignado.
- 3.5. En caso de que una Distribuidora presentase una Oferta Irrevocable y un cliente de dicha Distribuidora también hubiera presentado una Oferta Irrevocable, la Distribuidora -dentro de los tres días corridos contados a partir del Acto de Apertura- tendrá la opción de reducir el volumen diario consignado en su Oferta Irrevocable por hasta el volumen diario solicitado por su cliente, en cuyo caso deberá reemplazar su Oferta Irrevocable original. A los efectos del presente apartado 3.5., se entenderá por "Cliente de una Distribuidora" a un usuario de servicios prestados por dicha distribuidora en virtud de un contrato celebrado con ese cliente que se encuentra vigente en la fecha de presentación de la Oferta Irrevocable.
- 3.6. Las Ofertas Irrevocables presentadas por cargadores actuales de NAA deberán contener la renuncia a ejercer las opciones de reducir capacidad de transporte en fechas determinadas, establecidas en contratos de transporte celebrados entre dichos cargadores y NAA con anterioridad a la fecha de las Bases.

ARTICULO CUARTO - EVALUACIÓN CREDITICIA Y GARANTÍAS

Sobre la base de la documentación presentada por los Interesados requerida en el apartado 2.6 precedente, NAA evaluará la solvencia crediticia de aquellos Interesados que hayan presentado una Oferta Irrevocable. En función del resultado de dicha evaluación y a su sólo criterio, NAA podrá exigir a todos o a algún Interesado un esquema de garantías a entera satisfacción de NAA el cual deberá ser incluido en una nueva Oferta Irrevocable que reemplazará a la oferta presentada originalmente. La negativa por parte del Interesado en el otorgamiento de las garantías requeridas, habilitará a NAA a rechazar la Oferta Irrevocable presentada originalmente, sin que ello de lugar a reclamo alguno por parte del Interesado.

ARTICULO QUINTO - VARIOS

- 5.1. El o antes del día 05 de agosto de 2009, NAA informará a todos los Interesados los resultados de la asignación de la Capacidad Remanente.
- 5.2. Todos los plazos y fechas establecidos en las Bases podrán ser modificados al sólo criterio de NAA, lo que será notificado a los Interesados. Los plazos fijados en días se entenderán como de días corridos.

- 5.3.** Cualquier consulta que los Interesados deseen realizar con relación a las Bases, deberá ser dirigida a NAA por alguno de los siguientes medios: (i) telefónicamente al siguiente número: (54-11) 5789 9789; (ii) por vía facsimilar al número (54-11) 5789 9788 o (iii) por correo electrónico a la siguiente dirección: gabriel.marcuz@naa.com.ar
- 5.4.** En cualquier momento anterior al perfeccionamiento de los contratos STF correspondientes a la capacidad de transporte objeto del presente Concurso, NAA podrá dejarlo sin efecto unilateralmente, sin derecho por parte de los Interesados a formularle ningún tipo de reclamo al respecto.

ANEXO I

MODELO DE OFERTA IRREVOCABLE

